APROBADO CON ACUERDO MUNICIPAL N° 122-2019-C/CPD.

"Año de la Lucha contra la corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2019 - MDC

Catacaos, 06 de Agosto 2019.

VISTO:

La propuesta de ordenanza municipal, de la Gerencia de Rentas, sobre condonación de interés y multas de Deudas tributarias y no tributarias, en proceso de cobranza ordinaria y coactiva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° del D.S.N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único ordenado del Código tributario y, estando a las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales y,

CONSIDERANDO:

Que la presente Ordenanza tiene por objetivo incentivar a los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, promoviendo en los contribuyentes en el pago oportuno de sus tributos; Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Artículo 74° y 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 195º numeral 4) y por el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, así como con el Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo; Asimismo el Artículo 62º, establece que, la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria es discrecional, y se ejerce de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar *in fine* de la misma; Y estando comprometida la presente gestión en el apoyo a los ciudadano y facilitar a estas regularizaciones de sus deudas tributarias en proceso de cobranza ordinaria y coactiva, es menester regular una forma de pago de deudas que beneficien.

Que el presente beneficio tributario de condonaciones de intereses y multas tributarias y no tributarias de impuesto predial y alcabala, en la etapa de procedimiento de Cobranza Ordinaria y Ejecución Coactiva de año 1999 al 2019, se otorgara solo para los contribuyentes que tengan interés y voluntad de pago, toda vez que la Legislación Tributaria Municipal permita acoger a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario , en lo que fuera pertinente, y en salvaguarda de la recaudación tributaria; y a fin de no entorpecer el pago oportuno de los contribuyentes en relación a sus deudas, acogiéndose en los mismo al presente beneficio conforme lo crea conveniente y de acuerdo a sus posibilidades económicas.

Que, así mismo, los contribuyentes que se acojan al beneficio tributario que mediante esta ordenanza se norma, se les facilitara acogerse al pago en forma fraccionada , reglamentándose el compromiso de pago que se fraccione a los parámetros establecidos en la presente Ordenanza; apoyándose así a las familias de bajo recurso económicos y en concordancia a lo establecido en el artículo 20° numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 , donde se establece como atribución del Alcalde defender y cautelar los derechos e interés de la Municipalidad y los vecinos;

POR TANTO:

Estando a lo informado, en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente: **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo, establecer el marco legal para otorgar beneficios para la regularización de deudas tributarias, mediante la presentación de casos de omisos y sub valuadores, que se inscriban o rectifiquen los datos que incidan en la mayor determinación del impuesto predial o arbitrios en los ejercicios respectivos, dentro de la jurisdicción del distrito de Catacaos.

ARTÍCULO 2°: ALCANCES

Se podrán acoger al presente beneficio, todos los contribuyentes registrados en el padrón de contribuyentes para efectos del pago del impuesto predial y arbitrio de Limpieza Publica en su condición de propietarios, tenedores, poseedores que mantengan obligaciones pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de Catacaos, en cualquier estado de cobranza y cuyo hecho generador, se haya producido hasta el 31 de Diciembre del 2018 y 2019.

Podrán acogerse también, todos aquellos contribuyentes que, teniendo un predio en el distrito de Catacaos, no hayan cumplido con declararlo, actualizar o rectificar el aumento de valor con incidencia en la determinación de los tributos municipales, o se encuentren sujetos a fiscalización por parte de la Administración Tributaria por su condición de omiso o subvaluador; o que habiendo transferido un predio, no hayan cumplido con darle de baja en los registros de contribuyentes, o en el caso de fallecimiento del contribuyente no se haya regularizado dicha situación jurídica ante la Administración Tributaria; Asimismo podrán acogerse los contribuyentes que se encuentren en cobranza coactiva.

2.1. BENEFICIO PARA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

2.1.1. Condónese el 100% del monto de los intereses moratorios de las deudas por Impuesto Predial 1999 **al 2018, Arbitrio de limpieza pública, 2017 al 2019.**

2.1.2. Condónese el 100% del monto de las multas tributarias más los intereses moratorios generadas y/o detectadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, siempre que el contribuyente cumpla con presentar la Declaración Jurada de Inscripción, en el caso de omisos (cargo y/o descargo por transferencias bajo cualquier modalidad), y de rectificación (por aumento o disminución de valor del predio y/o cualquier modificación que sufriera el predio).Este beneficio será aplicable siempre y cuando se pague previamente el tributo materia de la multa.

2.1.3.- condónese el 100% de los intereses moratorios generados y/o detectados dentro de la vigencia de la presente ordenanza, a los contribuyentes que cumplan con realizar pago al contado de la deuda correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

2.1.4. Condónese el 100% de la tasa de suspensión del proceso coactivo señalada en el texto único de procedimientos Administrativos Tupa de esta Municipalidad Distrital de Catacaos.

2.1.5.-Condónese el 80% de intereses moratorios de las deudas tributarias por impuesto predial de los ejercicios fiscales 1999 al 2018, a los contribuyentes que se acojan al fraccionamiento de la deuda, cancelando la cuota inicial del 20% del total.

ARTÍCULO 3°: VIGENCIA

El beneficio rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región, hasta el 30 de Diciembre del año 2019; vencido el plazo de vigencia, la administración procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria, reajustada a la fecha de pago, además de aplicar las sanciones que se deriven por el incumplimiento de la obligación formal del contribuyente en el caso de obligaciones tributarias.

ARTÍCULO 4°: DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El pago de las deudas señaladas en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento expreso de la obligación, luego, el deudor no podrá presentar reclamos futuros, respecto de ellas y, automáticamente, operará el desistimiento de la Reclamación, Apelación, según sea el tipo de obligación que pudiera existir respecto de ellas.

ARTÍCULO 5°: FORMAS DE REGULARIZACIÓN

a) Por pago al contado.- Pago del monto total insoluto más derecho de emisión del tributo (Impuesto Predial y Arbitrios). Verificado el pago, los conceptos a la deuda cancelada, intereses moratorios de los tributos, serán dejados sin efecto.

b) Los convenios de fraccionamiento celebrados antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, podrán cancelar el saldo total de la deuda con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: PAGO EFECTUADO

No serán objeto de devolución ni compensación, los pagos que se hubieran realizado al contado o en forma fraccionada de las obligaciones, más los intereses, moras o sanciones correspondientes, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2019 - MDC

ARTÍCULO 7°: SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA
La regularización de la deuda tributaria, bajo los alcances de la presente Ordenanza, se hará la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto, siempre y cuando, se haya realizado el pago total de la deuda.

ARTÍCULO 8°: OBLIGACIÓN DE PERMITIR FISCALIZACIÓN POSTERIOR Y EFECTOS.
Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir la fiscalización de sus declaraciones, previo requerimiento escrito de la Sub Gerencia de Fiscalización y Administración Tributaria. En caso de negativa, o de no darse las facilidades a la inspección, perderá el derecho a la condonación de las multas e interés moratorios.

En caso de verificarse declaraciones que no correspondan a la realidad, la Administración Tributaria generará los saldos correspondientes sin beneficio alguno.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Sub gerencia de Ejecución Coactiva, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia Imagen Institucional y Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA: FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE